



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 417 -2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 DIC 2015

VISTO, el Informe Legal N° 061-2015-GRLL-GOB/PECH-04.KMV del 01.12.2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la declaración de Abandono del Procedimiento Administrativo iniciado por la Empresa de Transportes Huanchaco S.A., respecto de predio de 1,695 m², ubicado en el Sector Huanchaquito, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 04.06.2013, la Empresa de Transportes Huanchaco S.A. debidamente representada por su Presidente de Directorio y Gerente, Francisco Villacorta Piminchumo, solicita la venta directa de un terreno con una extensión de 1,695.00 m², manifestando que se encuentra ubicado en el Sector Las Lomas II, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 233-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 29.04.2014, informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la empresa peticionante, habiéndose determinado que el predio se encuentra ubicado en el Sector Huanchaquito, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Asimismo, informa que según el Plano de Desarrollo Urbano del Sector Costero del Distrito de Huanchaco al 2015 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT, el predio se encuentra en área urbana actual; y, de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo al 2022, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPT, el predio se encuentra en Área Urbana en Riesgo;

Que, a través del Informe Técnico N° 098-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC de fecha 27.06.2014, el ingeniero inspector de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa sobre las actividades agropecuarias desarrolladas en el predio solicitado en venta con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante el Oficio N° 1279-2014-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 08.08.2014 se requiere a la empresa peticionante que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente cualesquiera de las documentales que se indican en el literal k) del numeral 3.1. de la Directiva N° 003-2011/SBN, como son: Copia Certificada o autenticada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y de los recibos de pago de los tributos municipales correspondientes a los años de posesión del predio; copia certificada de la inspección judicial del predio en proceso de prueba anticipada; original o copia certificada de la Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra el predio; o cualquier otro instrumento emitido por entidad pública que acredite la posesión del predio solicitado; documentos que deben guardar correspondencia indubitable con el predio materia de solicitud, es decir deben señalar el área y ubicación del predio solicitado en venta; y, ser de fecha anterior al 25.11.2010 o con indicación de la posesión del predio materia de solicitud de venta directa con anterioridad al 25.11.2010; petición que fue reiterada mediante el Oficio N° 1715-2014-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 06.10.2014;



Que, mediante Informe Legal de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la normatividad vigente el **Abandono del Procedimiento**, es declarado por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento administrativo, el cual es un medio para evitar la pendencia indefinida por la inercia del administrado; sin embargo, no sólo basta el decurso del tiempo para activar el abandono, ya que adicionalmente resulta necesario el requerimiento o la intimación al interesado notificando la necesidad que, dentro de un plazo, realice alguna actuación procesal concreta para la prosecución del procedimiento, ello con la finalidad de garantizar los derechos de los administrados;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el artículo 191° que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, del análisis de la documentación obrante en autos, se advierte que la empresa peticionante no ha cumplido con presentar lo requerido a través del Oficio N° 1279-2014-GRLL-PRE/PECH-01, notificado con fecha 11.08.2014; y, del Oficio N° 1715-2014-GRLL-PRE/PECH-01, notificado con fecha 06.10.2014, por lo que, habiendo transcurrido más de treinta días desde el último requerimiento efectuado; corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de venta directa iniciado por la Empresa de Transportes Huanchaco S.A. al amparo de lo estipulado en el artículo 191° de la Ley N° 27444;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL-PRE-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por la EMPRESA DE TRANSPORTES HUANCHACO S.A., respecto del predio de predio de 1,695.00 m2, ubicado en el Sector Huanchaquito, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA
Gerente